



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1478

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION ORDINARIA NO. 33-2020 - 2024**

3 Sesión ordinaria No. 33-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el martes 7 de diciembre del año dos mil veinte, a las
5 dieciocho horas y treinta y un minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:**
6 Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales
7 González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores**
8 **Suplentes:** Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina
9 Suarez Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos**
10 **Propietarios;** Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro
11 Conejo; Kattia Chaves Esquivel; Brandon José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira
12 Aguilar. Los **Síndicos Suplentes:** Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena
13 Blanco Arroyo; José Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María
14 González Víquez. **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría.
15 **Alcalde Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solis.

16 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

17 I.- **Audiencias.**

18 II.- **Juramentaciones**

19 **Miembros de la Junta de Educación de la Escuela Alfredo Volio**

20 **Miembro de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad**

21 III.- **Lectura del Acta sesión ordinaria**

22 IV.- **Lectura de Correspondencia**

23 V.- **Tramites Urgentes**

24 VI.- **Dictámenes de Comisión**

25 VII.- **Mociones de Regidores**

26 VIII.- **Mociones del Alcalde Municipal**

27 **ACUERDO No. 717-2020**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
29 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
30 **acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.**



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1479

1 I.- **AUDIENCIAS.**

2 No hay

3 **II.- JURAMENTACIONES**

4 **A.-** Se procede a juramentar a los siguientes miembros de la Junta de Educación de la
5 Escuela Alfredo Volio Jiménez:

6 ➤ Emanuel Rodrigo Salas Gamboa Cédula de identidad No. 401650063

7 ➤ Olga Lidia Campos González Cédula de identidad No. 401530264

8 ➤ Yorleni María Salazar Montes Cédula de identidad No. 303770734

9 ➤ Susana Maricela Porras Campos Cédula de identidad No. 401600704

10 ➤ Marisol Soto Azofeifa Cédula de identidad No. 111200757

11 **B.-** Se procede a juramentar de manera virtual debido a su discapacidad, al miembro
12 de la Comisión de Accesibilidad:

13 ➤ Sebastián Morales

14 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

15 Se procede a dar lectura al acta de la sesión ordinaria No. 32-2020. Se somete a
16 votación. Se aprueba por unanimidad sin observaciones:

17 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

18 **A.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-768-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
19 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...)"



1 Cordial saludo. En atención al oficio PRE-2020-01725, en el cual se solicita información
2 adicional con relación a los oficios PRE-LNA-2020-01555, UEN-PyD-GAM-2020-00514
3 y UEN-ID-2020-00928, me permito aclarar las dudas generadas, antes de presentar el
4 III Informe de Avance con corte al 15 de diciembre del 2020, con la finalidad de que al
5 recibido del mismo se hayan aclarado las dudas del II Informe.

5 ➤ **Referencia oficio PRE-LNA-2020-01555.**

6 **III. Aspectos Generales.** Hace un resumen de los valores de cloro residual que
7 presentó el Acueducto en el *II Informe de Avance* y del cual se hace un análisis de
8 resultados que se encuentra en el apartado A.1 páginas 24 y 25 de dicho informe.

9 Para el *Sistema 20 Mesen*, existe un error humano a la hora del procesamiento de los
10 datos en la página 23 del informe, ya que se dejaron los valores microbiológicos del
11 Informe I, pero se hace la referencia del informe de laboratorio oficial que realiza el
12 muestreo en donde se pueden cotejar los datos. El sistema no tiene presencia de
13 microbiológicos.

14 **IV. Aspectos Específicos.** Efectivamente en este momento solamente hacemos la
15 revisión de turbidez trimestralmente, pero no para el control operativo.

16 Ahora bien, en el PRE 2020-00949 se solicitó para el punto A.2 *el análisis del control*
17 *operativo del Acueducto de Santa Bárbara, por sistema y componente del sistema y*
18 *según los parámetros, cantidad de muestras y frecuencia que establece el Reglamento*
19 *para la Calidad del Agua Potable vigente.* Efectivamente fue lo que se presentó en el
20 *Informe 1.* Sin embargo, si se requiere presentar evidencia de dichos informes, con
21 mucho gusto se presentará en el *III Informe de Avance*, aportando la copia de la bitácora
22 en el cual son anotados los datos en campo, como se hizo igualmente en el *Informe 1.*

23 Cabe mencionar que el Laboratorio Nacional de Aguas realizó muestreos a los sistemas
24 en fechas del 15 al 22 de octubre de 2020.
25
26
27
28
29
30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Para el tercer punto, el II Informe es presentado con corte al 15 de octubre y se presentó la información con que se contaba a la fecha de dicho corte, tomar en cuenta también que aunque existe una programación con el laboratorio, la misma en algunos casos sufre cambios por imprevistos como por ejemplo condiciones del tiempo o fallas con el equipo con el que se realiza la muestra, situación que nos pasó en este semestre, por lo tanto para el Informe III se presentará lo contenido en el Informe II, más la información que llegó posterior al 15 de octubre del 2020.

Con respecto al cuadro solicitado acerca del Nivel N1, N2 y N3, en el apartado A1, se indica la información solicitada para cada sistema. Se incluye la red, la fuente, el componente y adicionalmente se detalla el número de informe del cual fueron tomados los datos. Asimismo en el Informe I, apartado A.3, página 44, se incluye un resumen del sistema, periodicidad y cantidad de muestras para cada sistema, por lo tanto, no comprendemos qué otra información se requiere o de qué manera.

Por último, con respecto a la PROGRAMACIÓN ANUAL 2020 Control de Calidad del Agua, aclaro las siguientes consultas:

- El Sistema Girasoles: Efectivamente se tiene que muestrear cuatro (4) veces al año debido a la cantidad de población existente. En este momento nos encontramos en la revisión de la cantidad de habitantes para la programación 2021, ya que anteriormente, según los registros, era menor a 5 mil y por esa misma razón estaba dos veces al año.
- El Sistema 12 Pórtico: Si está muestreado para el primer semestre del año, lo que pasó es que el Laboratorio muestreó ese sistema en la misma fecha del Sistema 11, Cuesta Colorada. Para el segundo semestre se aclaró en la programación para el conocimiento del AYA.
- El Sistema Baudrit estaba programado para muestreo, pero para el primer muestreo 2020 estaba seca la fuente, y para el segundo muestreo se decidió no hacerlo, porque de todas formas es un sistema que está fuera de operación.
- El Sistema 21 es Ruiseñor, pero por error de digitación se indicó como *Chayotera*, el cual es el Sistema 22. La Naciente La Chayotera es una naciente que se muestrea al menos una vez al año, porque la misma la tenemos concesionada con un caudal muy grande, pero tiene la particularidad de que los niveles de aluminio son demasiado altos y peligrosos para la salud pública.



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1482

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

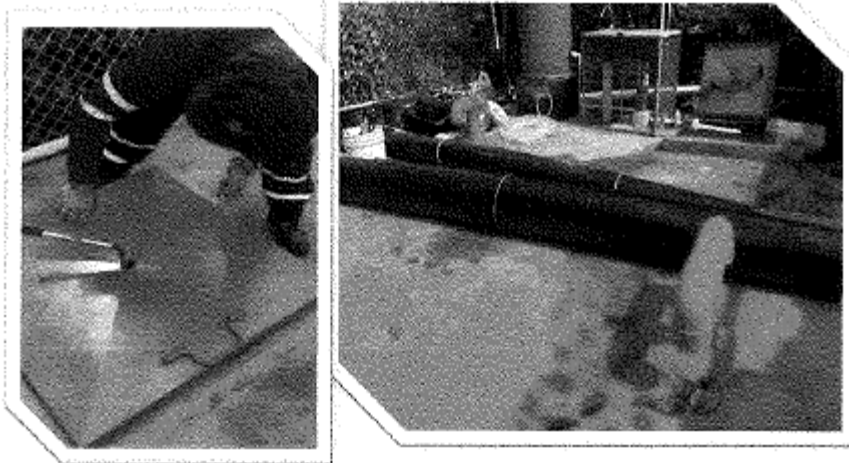
➤ Referencia oficio UEN-PyD-GAM-2020-00514.

Ítem # 1 del oficio.

Tanque Girasoles:

Adjunto las fotografías del Tanque Girasoles, el cual en el oficio OAMSB-676-2020 se indica que el mismo se encuentra terminado en su intervención.

Vista Externa:



- ✓ Cerramiento.
- ✓ Rotulación.
- ✓ Respiraderos.
- ✓ Tapas de Seguridad con cubo especial de cerramiento.
- ✓ Obras de escorrentía.
- ✓ Pintura.
- ✓ Alambra navaja (no se aprecia en la foto).



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1483

1

2

Vista Interna:

3

4

5

6

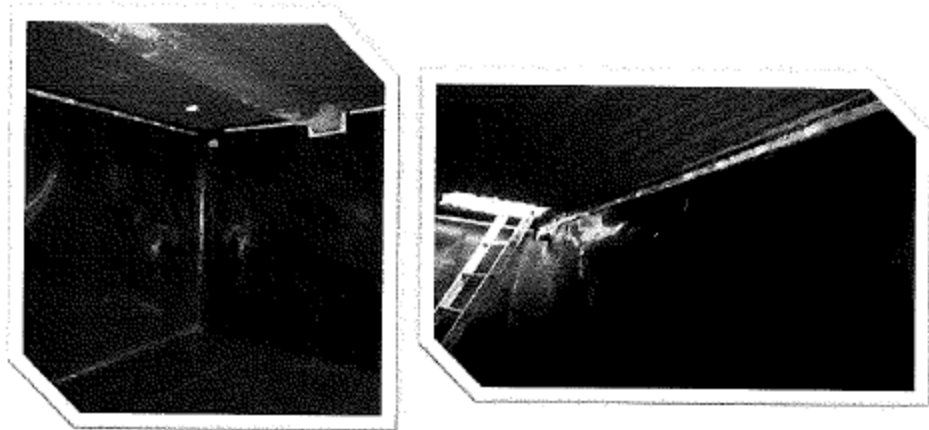
7

8

9

10

11



12

- ✓ Tanque Girasoles impermeabilizado con Geomembrana HDPE, geotextil de protección y otros de acuerdo a contratación.

13

14

Naciente Pozo Azul 1:

15

16

17

18

19

20

21

22

23



24

25

La naciente se encuentra intervenida y terminada, pero aún quedan algunas mejoras menores de mantenimiento que se harán en el programa de mantenimiento 2021.

26

27

28

29

30



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1484

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Naciente Pozo Azul 2:

Se reitera que la misma está en proceso de contratación de una adenda al Contrato 03-2020, para su intervención. Dicha naciente quedaría prevista para inicios del mes de enero del 2021.

Ítem # 2 del oficio:

Los documentos solicitados de orden de inicio para cada contrato, fueron enviados en el oficio DAC-MSB-196-2020 y nuevamente en el II Informe de Avance, oficio OASMB-676-2020, junto con el anexo número 3 de dicho oficio.

Ítem # 3 del oficio:

Se reitera que se nos presentó el inconveniente de que la Municipalidad no cuenta con el software requerido por ustedes para dar el formato a la programación, por esa razón generamos el documento "Estado de las Obras de las Nacientes y Tanques del Acueducto Municipal", adjunto al oficio OASMB-563-2020, en el cual se indican las fechas de inicio y fin para los sistemas ya intervenidos.

➤ **Referencia oficio N° UEN-ID-2020-00928.**

En el II Informe se envió por primera vez un plan de contingencia con un formato acorde a lo que Acueductos y Alcantarillados había hecho referencia, por lo tanto, como bien se nos indicó, los informes son de avance al corte del 15 de octubre 2020.

Se tomarán en cuenta las observaciones valiosas realizadas por el Sr. José Pablo Bonilla Valverde, para seguir realizando nuestro *Plan de Contingencia y Comunicación*, herramienta con la cual la Municipalidad no contaba hasta ahora.

ACUERDO No. 718-2020

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OASMB-768-2020, en relación con respuesta enviada al AyA de conformidad con el oficio No. PRE-2020-01725”.

B.- Se conoce el oficio No.UAMSBH-165-2020, de la Unidad Ambiental, que dice: “(...)



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1485

1 Cordial saludo, actualmente La Municipalidad de Santa Bárbara, está en
2 proceso de actualización del Plan Municipal de Gestión Integral de residuos para el
3 2021-2026, según la Ley N°8839 y el Reglamento a Ley para la Gestión Integral de
4 Residuos, sin embargo, es necesario una audiencia pública, para divulgar el plan,
5 que cumpla con los siguientes requisitos según el artículo 21 del reglamento:

6
7 *"...a. La audiencia pública debe de ser convocada por medio de una publicación en*
8 *el Diario Oficial La Gaceta, con 15 días naturales de antelación a la realización de*
9 *la misma. La publicación de la convocatoria a la audiencia pública debe contener:*
10 *fecha, hora y lugar en el que se realizará, el orden del día, con indicación de quién*
11 *la presidirá, el mecanismo para presentar y recibir las observaciones verbales y*
12 *escritas que tengan a bien formular los vecinos del cantón y personas que tengan*
13 *un interés legítimo. También esta audiencia debe ser divulgada por otros medios*
14 *locales o nacionales. Asimismo, en la publicación debe indicarse el lugar donde los*
15 *interesados pueden consultar el documento sobre el cual se basará la audiencia.*

16 Posterior a la audiencia se expone ante el Concejo Municipal, el plan, para la
17 respectiva aprobación.

18 Razón por la cual solicitamos amablemente autoricen la audiencia pública y
19 publiquen la convocatoria en la Gaceta con la siguiente información, siempre
20 considerando que son 15 días naturales de antelación previo a la audiencia:

21
22 **Se invita a la Audiencia Pública para el (fecha sujeta a tiempo de**
23 **publicación) a las 6:00 pm, en el salón comunal de Santa Barbara, con el fin**
24 **de dar a conocer a la ciudadanía el "Plan Municipal de Gestión Integral de**
25 **Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara". El orden del día será:**
26 **bienvenida, exposición del plan, participación de asistentes con**
27 **observaciones, dudas o comentarios y cierre de actividad. La presidirá la**
28 **empresa CEGESTI junto con la Unidad Ambiental Municipal. El documento**
29 **esta disponible en la página web de la Municipalidad de Santa Bárbara, las**
30 **observaciones las pueden presentar por escrito el día de la audiencia o al**
correo ambiental@santabarbara.go.cr.



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1486

1 ACUERDO No. 719-2020

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
4 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
5 revisión y recomendación, en relación con la audiencia pública con respecto a la
6 Ley de Gestión Integral de Residuos”.

7 C.- Se conoce la carta de intenciones presentada por el Sr. Luis Fernández Portugués,
8 que dice: “(....)

9

10 **CARTA DE INTENCIONES ENTRE DONADORES Y DONADOR-**
11 **DESARROLLADOR EN OFRECIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA**
12 **BÁRBARA DE HEREDIA PARA EL DESARROLLO DEL RAMAL DE CALLE LORÍA**

13 Entre nosotros, la señora **MARÍA FERNANDA LORÍA MURILLO**, mayor, casada una vez,
14 comerciante, vecina de Alajuela, portadora de la cédula de identidad número uno cero siete
15 ocho cuatro cero cuatro uno ocho; el señor **CARLOS FERNANDO LORÍA MURILLO**,
16 mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad
17 número dos cero cuatro tres dos cero cuatro cero tres; y la señora **FLORA VIRGINIA DE**
18 **LA TRINIDAD MURILLO MURILLO**, mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina de
19 Alajuela, portadora de la cédula de identidad número nueve cero cero uno nueve cero seis
20 cuatro nueve, todos representantes legales de la Sociedad Anónima **C M F F SOCIEDAD**
21 **ANONIMA**, con número de identificación tres - uno cero uno - cero ocho nueve dos siete
22 nueve; en adelante conocidos como los **DONADORES**, y el señor **LUIS EDUARDO**
23 **FERNÁNDEZ PORTUGUEZ**, mayor, divorciado una vez, comerciante, vecino de Heredia,
24 portador de la cédula de identidad número cuatro cero uno uno siete cero dos cinco nueve,
25 en adelante conocido como el **DONADOR-DESARROLLADOR**, convienen celebrar el
26 presente acuerdo de intenciones, que se registrá por las siguientes disposiciones:

27 **PRIMERO:** Que el **CONCEJO MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA**
28 **BÁRBARA DE HEREDIA** tiene por conocimiento desde el pasado 26 de octubre del año en
29 curso (mediante Acuerdo No. 571-2020 según acta No. 26-2020) el documento presentado
30 por el señor **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ PORTUGUEZ** en apelación ante la negativa
del señor **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA** de
recibir el ramal de Calle Claret como calle pública a pesar de ya estar declarada como tal
mediante publicación en La Gaceta número 30 del 14 de febrero del 2020, página 60 y con
plano visado mediante documento DTC-MSB-FMH-106-2020.



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1487

1 **SEGUNDO:** Que como consecuencia del oficio presentado por el señor **LUIS EDUARDO**
2 **FERNÁNDEZ PORTUGUEZ** y conocido por el **CONCEJO MUNICIPAL** de la
3 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA** mediante Acuerdo No. 571-
4 2020 según acta No. 26-2020, se efectúa la visita de campo y reunión en la que se plantean y
5 proponen mejoras que replantean el diseño del ramal de Calle Claret para ser ahora un
6 ramal de Calle Loria, lo cual da origen a la presente carta de intenciones, el pasado 09 de
7 noviembre del 2020. En dicha sesión estuvieron presentes: el señor **VÍCTOR MANUEL**
8 **HIDALGO SOLÍS** (en adelante conocido como el **ALCALDE**), el señor ingeniero consultor
9 externo de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA** **JORGE MARIO**
10 **TREJOS MOLINA** y la señora asesora legal del **CONCEJO MUNICIPAL** de la
11 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA** **CRISLEY ARLETH**
12 **VALVERDE VILLALOBOS** (en adelante conocidos como los **TÉCNICOS**), el señor **MARIO**
13 **LUIS CAMACHO MUÑOZ** y el señor **HAMLET ALBERTO MÉNDEZ MATARRITA** en
14 calidad de regidores propietarios (en adelante conocidos como representantes del
15 **CONCEJO MUNICIPAL**) y, por último, el señor **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ**
16 **PORTUGUEZ** (en adelante conocido como **DONADOR-DESARROLLADOR**).

17 **TERCERO:** Que la Constitución Política en los artículos No. 169 y No. 170, establecen
18 lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización
19 territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la
20 administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos No. 169 y No. 170
21 constitucionales en lo que interesa: "Artículo 169.- La administración de los intereses y
22 servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un
23 cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un
24 funcionario ejecutivo que designará la ley". "Artículo 170: Las corporaciones municipales
25 son autónomas (...)"

26 **CUARTO:** Que el artículo No. 3 del Código Municipal (Ley No. 7794 de la República de
27 Costa Rica), dispone: "(...) la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón
28 respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración
29 de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal."
30



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1488

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

POR TANTO, HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Realizar las mejoras propuestas y consensuadas entre DONADORES, DONADOR-DESARROLLADOR, TÉCNICOS, representantes del CONCEJO MUNICIPAL y el ALCALDE, mismas que se proponen en la visita de campo del pasado 09 de noviembre del presente año y que replantean el diseño del ramal de Calle Claret para ser ahora un ramal de Calle Loría (denominado en adelante RAMAL DE CALLE LORÍA), con el fin de declararla como calle pública una vez aprobadas y ejecutadas las mejoras, para ser entregado el RAMAL DE CALLE LORÍA a la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, en condición de calle pública.

Lo anterior, considerando de antemano, la gestión que deberá efectuar el CONCEJO MUNICIPAL para solicitar expresamente mediante Acuerdo de Concejo Municipal al ALCALDE, la recepción de la misma, toda vez que sea declarado el RAMAL DE CALLE LORÍA como calle pública a través de Acuerdo de Concejo Municipal y la misma (calle pública) sea publicada en el diario oficial La Gaceta, en tanto se haya visado el plano del RAMAL DE CALLE LORÍA por parte de la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA y se hayan concluido las obras a satisfacción del CONCEJO MUNICIPAL a través del dictamen correspondiente. Amparados en el artículo No. 14 del Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara (Reglamento Municipal 111), que expresamente indica:

Las propuestas viales no son de acatamiento obligatorio, pues deben de existir previo a la apertura de éstas, anuencia y aprobación de los propietarios de los terrenos, en donar la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para la puesta en marcha de los caminos.

Para lo cual, en este caso en específico, los DONADORES y el DONADOR-DESARROLLADOR sí se encuentran anuentes a donar las franjas de terreno, así como el DONADOR-DESARROLLADOR se encuentra anuente a realizar las mejoras necesarias para la puesta en marcha del camino.

Asimismo, una vez efectuadas las mejoras y aprobadas por el CONCEJO MUNICIPAL, el mismo CONCEJO MUNICIPAL mediante Acuerdo de Concejo Municipal, deberá solicitar



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1489

1 al ALCALDE recibir a favor de la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE
2 HEREDIA a través de la herramienta de escritura pública el RAMAL DE CALLE LORÍA
3 como calle pública, con amparo en el inciso "n", del artículo No. 17, del Código Municipal
4 (Ley No. 7794 de la República de Costa Rica), que expresa que el ALCALDE debe: "Ostentar
5 la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente
6 ley y el Concejo Municipal".

7 Por último, una vez recibido el RAMAL DE CALLE LORÍA como calle pública por parte
8 de la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, en consistencia con el
9 criterio emitido por la ingeniera municipal Francinie Moreira Hidalgo según oficio
10 Resolución Administrativa No. RR-DTC-003-2020 (que se adjunta al presente escrito) y en
11 apego al punto L4. del capítulo primero Generalidades del Reglamento para el Control
12 Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, que establece que: "(...) los lotes
13 que se originen sean de un tamaño aceptable, con acceso adecuado a la vía pública y de
14 forma regular en lo posible", la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
15 otorgará el visado correspondiente para concretar la segregación de los lotes frente al
16 RAMAL DE CALLE LORÍA, tanto en la finca del partido de Heredia matrícula de folio real
17 189012, plano catastro H-2200975-2020, propiedad de C M F F SOCIEDAD ANONIMA con
18 número de identificación tres - uno cero uno - cero ocho nueve dos siete nueve; como en la
19 finca del partido de Heredia matrícula de folio real 077724, plano catastro H-0034007-1977,
20 propiedad del señor Luis Eduardo Fernández Portuguez con número de identificación
21 cuatro - cero uno uno siete - cero dos cinco nueve.

22 **SEGUNDA: ALCANCES DEL PROYECTO.**

23 **CREACIÓN DEL RAMAL DE CALLE LORÍA**

24 Con fundamento en el inciso "e" del artículo No. 11 del Reglamento de Vialidad y
25 Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara (Reglamento Municipal 111) que indica:
26 "De uso restringido: Son las vías terciarias que por sus características de continuidad
27 limitada tendrán un derecho de vía menor", definiendo, en un cuadro seguido dentro del
28 supracitado reglamento, las dimensiones para la calzada con un ancho de 5.00 metros y 1.20
29 metros para acera o zona verde.
30



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1490

1 Así como también, bajo el amparo en el Reglamento para el Control Nacional de
2 Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, mismo que en su artículo III. 2.6.5, indica:
3 “De uso restringido: Son las terciarias que por sus características de continuidad limitada
4 tendrán un derecho de vía de 7 m, una calzada de 5 m y el resto podrá ser acera o zona
5 verde.”

6 Adicionalmente, se toma como precedente el oficio DTC-MSB-FMH-106-2020, mediante el
7 cual se brinda el visado para el ramal de Calle Claret, con dimensiones de ancho de 7.40
8 metros (5.00 metros de calzada y el resto para aceras), con fundamento en la reglamentación
9 previamente citada.

10 Así, por lo anteriormente expuesto, el **RAMAL DE CALLE LORÍA** se conceptualiza con las
11 dimensiones semejantes en cuanto a calzada y aceras ya aprobadas para el ramal de Calle
12 Claret, pero incluyendo ahora en su diseño espacio para cunetas y zonas verdes, a razón de
13 proveer la infraestructura que se plantea con un mejor diseño. De esta forma, el **RAMAL
14 DE CALLE LORÍA** se propone con un ancho total de 7.40 metros, cumpliendo con la
15 normativa.

16 Respecto a la ubicación y dimensiones de la misma, ésta estará ubicada en el distrito de San
17 Pedro del cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, misma que se extenderá
18 desde Calle Loría, que actualmente es calle pública, hasta la finca del partido de Heredia
19 matrícula de folio real 077724, plano catastro H-0034007-1977, propiedad del señor Luis
20 Eduardo Fernández Portuquez con número de identificación cuatro - cero uno uno siete -
21 cero dos cinco nueve. Pasando por la finca del partido de Heredia matrícula de folio real
22 189012, plano catastro H-2200975-2020, propiedad de C M F F SOCIEDAD ANONIMA con
23 número de identificación tres - uno cero uno - cero ocho nueve dos siete nueve.

24 El **RAMAL DE CALLE LORÍA**, contará con un metraje total de 1010 metros cuadrados
25 (m²), distribuidos en 420 m² dentro de la finca del partido de Heredia matrícula de folio
26 real 189012, plano catastro H-2200975-2020 y 590 m² dentro de la finca del partido de
27 Heredia matrícula de folio real 077724, plano catastro H-0034007-1977. A propósito, la
28 información detallada respecto a coordenadas y afectación de las fincas, podrá consultarse
29 de manera detallada en el recuadro que se adjunta a continuación:
30



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1491

Cuadro 1. Ubicación y dimensiones de RAMAL DE CALLE LORÍA

Coordenadas						
Finca:		4189012-000	Límite entre fincas		Finca:	
Plano:		H-2200975-2020			4077724-000	
Propietario:		C M F F S A			Plano:	
Porción:		420 m2			H-6034007-1977	
				Propietario:		
				LUIS FERNÁNDEZ P.		
				Porción:		
				590 m2		
Puntos	Este	Norte	Este	Norte	Este	Norte
1	481324.88	1108609.60	—	—	—	—
2	481329.02	1108602.42	—	—	—	—
3	—	—	481384.16	1108617.09	—	—
4	—	—	481381.75	1108609.50	—	—
5	—	—	—	—	481455.28	1108616.66
6	—	—	—	—	481381.74	1108609.50

En cuanto a las mejoras realizadas al diseño y las especificaciones técnicas relativas a: calzada, cunetas, aceras y zonas verdes, se detallarán a continuación, así como también, podrán ser consultadas en el plano que se adjunta al presente escrito, denominado: Propuesta de Apertura de Calle Pública.

- 1. CALZADA.** Se propone con una superficie de rodamiento de 4.40 m a lo largo de las coordenadas previamente descritas y culminando con un "martillo" de 10.40 m para efectos de facilitar el giro de vehículos al finalizar la calle.
En cuanto a la composición de la misma, se propone con 20 cm de lastre compactado al 91% PM, 10 cm de base granular y 4 cm de carpeta asfáltica.
- 2. CUNETAS.** También denominadas "cordón alternativo o bordillo", se proponen de 0.15 m de ancho y 0.20 m de alto para facilitar la correcta circulación de aguas pluviales a lo largo de las coordenadas previamente descritas.
- 3. ACERAS.** Se proponen con un ancho de 1 m, entre la zona verde y el ante jardín de cada lote. Con composición de terreno compactado al 91% PS, 6 cm de lastre compactado al 95% PM y 6 cm de concreto 210 Kg/cm.
A propósito de las aceras, para efectos del alcance del PROYECTO, se considera lo determinado en el artículo III.2.8 Aceras, del Reglamento para el Control



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1492

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, mismo que establece, respecto a la construcción de aceras que:

La construcción de aceras se exigirá como parte de las obras de urbanización cuando se vayan a construir viviendas simultáneamente; cuando no se contempla esto, se exigirá en los desarrollos frente a las calles primarias. **En los otros casos la construcción de aceras podrá diferirse hasta la realización de obras sobre cada lote en particular, a criterio municipal. No obstante, la previsión de estas mantendrá una debida relación con las cunetas de drenaje pluvial y las rasantes del pavimento.** Para usos comerciales se podrá exigir un ancho de acera mayor al fijado en este Reglamento, a criterio del INVU y la Municipalidad.

Por lo anterior, se propone, para el alcance de este PROYECTO, que la construcción de aceras frente a cada lote donde a futuro se construirán viviendas, se realizará por trectos, es decir, cuando cada una de las viviendas comience a ser construida. Entre tanto, el presente PROYECTO sí considerará dejar previsto el espacio para la construcción de las mismas.

4. ZONAS VERDES. Se conceptualizan con un ancho de 0.35 m a lo largo de todo el **RAMAL DE CALLE LORÍA**. Iniciará desde el final del bordillo y hasta el inicio de la acera.

DESFOGUES NECESARIOS DENTRO DEL RAMAL DE CALLE LORÍA

Con el fin de evacuar todas las aguas pluviales de los lotes con frente al **RAMAL DE CALLE LORÍA**, se propone la creación de un desfogue con la instalación de tubería de 0.60 m de concreto por debajo del corredor de aceras inferior (sector sur del **RAMAL DE CALLE LORÍA**).

El desfogue, tendrá inicio en la colindancia de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 077724, plano catastro H-0034007-1977, con la finca de folio real 110342, plano catastro H-2164058-2019, específicamente en las coordenadas 481451.45 este y 1108637.14



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1493

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

norte, recorriendo por debajo el corredor de aceras inferior del **RAMAL DE CALLE LORÍA** desembocando en el alcantarillado público ya existente debajo de la Calle Loría (calle pública).

A su vez, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo No. 94 de la Ley de Aguas (Ley No. 276 de la República de Costa Rica), se considera la creación de una servidumbre de paso de aguas pluviales de 3 metros de ancho por 6.28 m de largo (para un metraje cuadrado de 18.82 m² aproximadamente), desde la colindancia de las propiedades supracitadas en este apartado y hasta el "martillo" del **RAMAL DE CALLE LORÍA**, aclarándose que dicha servidumbre estará soportada por la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 077724, plano catastro H-0034007-1977. Dicha servidumbre, contará en su extremo superior con una caja pluvial para la recepción de las aguas pluviales provenientes de la finca de folio real 110342, plano catastro H-2164058-2019 y, desde luego, contará con la tubería correspondiente que conectará la caja pluvial con el desfogue propuesto para el **RAMAL DE CALLE LORÍA**, específicamente en el sector norte del "martillo". A propósito del acatamiento de la ley en cuestión, resulta perentorio recordar lo que ésta establece:

Los terrenos inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente, y sin intervención del hombre, fluyan de los superiores, así como la tierra o piedras que arrastren en su curso. Pero si las aguas fuesen producto de alumbramientos artificiales, o sobrantes de acequias de riego, o procedentes de establecimientos industriales que no hayan adquirido esta servidumbre, tendrá el dueño del predio que recibe las aguas el derecho de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios, a menos que éste quiera aprovecharse de las aguas que reciba su terreno, en cuyo caso no tiene derecho a tal resarcimiento.

Por último, para efectos de evacuar las aguas pluviales de cada uno de los lotes frente al **RAMAL DE CALLE LORÍA**, se ha considerado la creación de cajas pluviales frente a cada uno de los lotes, para un total de 18 cajas pluviales. Ahora bien, como el desfogue correrá por debajo del sector sur del **RAMAL DE CALLE LORÍA**, para efectos de los lotes que se encuentran en el sector norte de éste, se interconectarán cada una de sus cajas pluviales con la tubería del desfogue, mediante instalación de tubería subterránea en la calzada.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MODIFICACIÓN A LA INTERCONEXIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DEL POZO LORÍA

Actualmente, la interconexión de la red de tubería de agua potable para abastecer los sectores este y sureste de Calle Claret cruzan de manera subterránea y por el centro del ramal de Calle Claret (vía declarada como pública según publicación en La Gaceta número 30 del 14 de febrero del 2020, página 60 y con plano visado mediante documento DTC-MSB-FMH-106-2020, que se pretende ahora modificar para ser el RAMAL DE CALLE LORÍA de acuerdo con las mejoras necesarias que se determinaron en la visita de campo del pasado 09 de noviembre del presente año con la participación del DONADOR-DESARROLLADOR, TÉCNICOS, representantes del CONCEJO MUNICIPAL y el ALCALDE) desde el Pozo Loría y hasta conectarse con Calle Claret. Sin embargo, con las mejoras al diseño de la calle que dejará de ser ramal de Calle Claret para convertirse en RAMAL DE CALLE LORÍA, la porción de terreno que se extiende desde las coordenadas 481449.88 este y 1108605.13 norte y hasta las coordenadas 481484.62 este y 1108611.09 norte y dentro de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 077724, plano catastro H-0034007-1977, dejarán de estar dentro del diseño de la porción de terreno que cederá el DONADOR-DESARROLLADOR a la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, razón por la cual, resulta indispensable proponer un nuevo diseño para la interconexión de dichas tuberías de agua potable.

En ese sentido, los DONADORES y el DONADOR-DESARROLLADOR proponen interconectar el Pozo Loría con la tubería de agua potable que cruza por los jardines de Calle Loría y hasta conectar con Calle Trapiche, de manera tal, que el flujo de agua potable no se interrumpa para los caseríos del sector este y sureste de Calle Claret.

Por último, la tubería que actualmente se encuentra subterránea y por el centro del RAMAL DE CALLE LORÍA, se propone llevarla a los extremos de la calzada, específicamente pasando por el jardines de los extremos del RAMAL DE CALLE LORÍA, con el fin de facilitar la instalación de previstas de agua potable para todos los lotes que se encuentren frente al RAMAL DE CALLE LORÍA.

Todas las obras concernientes a este apartado (**MODIFICACIÓN A LA INTERCONEXIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DEL POZO LORÍA**), deberán ejecutarse en conjunto



1 entre el DONADOR-DESARROLLADOR y el Departamento de Acueductos de la
2 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, a razón de efectuar una labor
3 sincronizada, garantizando una afectación mínima para los usuarios dependientes de agua
4 potable proveniente del Pozo Loría. Para lo cual, es fundamental la colaboración de la
5 Administración de la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA para la
6 programación de las obras, según propuesta de plazo de las obras que se detallará en la
7 cláusula tercera del presente convenio.

8 **SEGREGACIÓN DE LOTES FRENTE AL DE RAMAL DE CALLE LORÍA**

9 Una vez recibido el RAMAL DE CALLE LORÍA como calle pública por parte de la
10 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, en consistencia con el criterio
11 emitido por la ingeniera municipal Francinie Moreira Hidalgo según oficio Resolución
12 Administrativa No. RR-DTC-003-2020 (que se adjunta al presente escrito) y en apego al
13 punto I.4. del capítulo primero Generalidades del Reglamento para el Control Nacional de
14 Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, que establece que: "los lotes que se originen
15 sean de un tamaño aceptable, con acceso adecuado a la vía pública y de forma regular en
16 lo posible", la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA otorgará el
17 visado correspondiente para concretar la segregación de los lotes frente al RAMAL DE
18 CALLE LORÍA, tanto en la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 189012, plano
19 catastro H-2200975-2020, propiedad de C M F F SOCIEDAD ANONIMA con número de
20 identificación tres - uno cero uno - cero ocho nueve dos siete nueve; como en la finca del
21 partido de Heredia matrícula de folio real 077724, plano catastro H-0034007-1977, propiedad
22 del señor Luis Eduardo Fernández Portuguez con número de identificación cuatro - cero
23 uno uno siete - cero dos cinco nueve. Entendiéndose, en todo momento, que dichas
24 segregaciones son independientes (entre DONADORES y DONADOR-
25 DESARROLLADOR) y no conforman el desarrollo de un proyecto urbanístico, mas sí un
26 PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LOTES para los fines que a bien lo tengan los
27 DONADORES y el DONADOR-DESARROLLADOR.

28 Por lo anterior, la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA otorgará
29 todos los permisos necesarios para que la segregación de lotes frente al RAMAL DE CALLE
30 LORÍA, tanto en la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 189012, plano



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

catastro H-2200975-2020, propiedad de C M F F SOCIEDAD ANONIMA con número de identificación tres - uno cero uno - cero ocho nueve dos siete nueve; como en la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 077724, plano catastro H-0034007-1977, propiedad del señor Luis Eduardo Fernández Portuguez con número de identificación cuatro - cero uno uno siete - cero dos cinco nueve. Esto de conformidad con el cumplimiento de los puntos anteriores relativos a las obras delimitados en la segunda cláusula del presente convenio (denominada: **ALCANCES DEL PROYECTO**), siendo consistentes con los requisitos y los plazos internos establecidos por la normativa municipal, todo esto posterior a la culminación de las obras y la recepción del **RAMAL DE CALLE LORÍA** como calle pública por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**, a entera satisfacción de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA** a través del dictamen del **CONCEJO MUNICIPAL**.

TERCERA: RESPONSABILIDADES, DONACIONES-INVERSIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del **PROYECTO** estará bajo la responsabilidad del **DONADOR-DESARROLLADOR**, quien podrá realizar las actividades por su cuenta o contratar a un tercero para la ejecución del **PROYECTO**.

En cuanto la donación ésta correrá por cuenta tanto de los **DONADORES** como por cuenta del **DONADOR-DESARROLLADOR**. Por su parte, la inversión para llevar a cabo el **PROYECTO** correrá por cuenta del **DONADOR-DESARROLLADOR**. En cuyo caso, la inversión abarcará todos los montos monetarios necesarios para desarrollar los puntos delimitados en la segunda cláusula del presente convenio (denominada: **ALCANCES DEL PROYECTO**). A su vez, la donación que los **DONADORES** y el **DONADOR-DESARROLLADOR** cederán a la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**, abarca tanto las porciones de terreno (1010 m2, repartidos en: distribuidos en 420 m2 dentro de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 189012, plano catastro H-2200975-2020, propiedad de C M F F SOCIEDAD ANONIMA con número de identificación tres - uno cero uno - cero ocho nueve dos siete nueve y 590 m2 dentro de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 077724, plano catastro H-0034007-1977, propiedad del señor Luis Eduardo Fernández Portuguez con número de identificación



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1497

1 cuatro - cero uno uno siete - cero dos cinco nueve) para la creación del **RAMAL DE CALLE**
2 **LORÍA**, como también las obras que sobre dicho ramal se efectuarán en el marco del
3 **PROYECTO** (a saber: las obras delimitadas por los puntos de la segunda cláusula del
4 presente convenio denominada: **ALCANCES DEL PROYECTO**, mismos que abarcan:
5 **CALZADA, CUNETAS, ACERAS, ZONAS VERDES, DESFOGUES y NUEVA**
6 **INTERCONEXIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DEL POZO LORÍA**).

7 El plazo de ejecución de las obras, será de acuerdo con el cronograma de trabajo que se
8 detalla a continuación, el cual registrá a partir del aval formal vía escrita de la presente carta
9 de intenciones por parte del **CONCEJO MUNICIPAL**:

10 **SEMANA 1:** Modificación de la interconexión de la tubería de agua potable del Pozo
11 Loria que afecta a Calle Claret y el **RAMAL DE CALLE LORÍA**.

12 **SEMANA 2:** Construcción del desfogue y cajas pluviales a lo largo del **RAMAL DE**
13 **CALLE LORÍA**.

14 **SEMANA 3:** Construcción de las cunetas (también denominadas: cordón
15 alternativo) a lo largo del **RAMAL DE CALLE LORÍA**.

16 **SEMANA 4 y 5:** Construcción de la calzada del **RAMAL DE CALLE LORÍA**.

17 Por último, en complemento al plazo de ejecución de las obras, los tiempos se entienden por
18 proyectados-estimados, mismos que podrán verse afectados por eventualidades que no sea
19 posible contemplarlas a este momento, en cuyo caso, ante una eventual reprogramación de
20 alguno de los plazos, el **DONADOR-DESARROLLADOR** informará oportunamente vía
21 respuesta formal escrita al **CONCEJO MUNICIPAL** la reprogramación de las obras, sin que
22 dicha situación (reprogramación de las obras) pueda considerarse como un incumplimiento
23 de lo pactado en la presente carta de intenciones.

24 **CUARTA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.** Con base en el cronograma de actividades
25 detallado en la cláusula anterior del presente convenio (denominada:
26 **RESPONSABILIDADES, DONACIONES-INVERSIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN**),
27 debido a que el **PROYECTO** deberá cumplir a satisfacción para el **CONCEJO MUNICIPAL**,
28 con lo estipulado en la cláusula segunda denominada: **ALCANCES DEL PROYECTO**, se
29 requiere de la participación activa del **CONCEJO MUNICIPAL** a través de sus
30



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1498

1 representantes, o bien, de los funcionarios de la Administración que dicho órgano colegiado
2 designe, con el fin de supervisar y aprobar los avances. Para esto se solicita conforme a la
3 culminación de las obras en cada semana, el CONCEJO MUNICIPAL emita el aval formal
4 vía escrita.

5 A su vez, en cuanto la culminación del total de las obras sea efectivo, es decir, que el
6 CONCEJO MUNICIPAL haya emitido los cuatro avales por semana, se requiere la emisión
7 de un aval total de las obras correspondiente al RAMAL DE CALLE LORÍA por parte del
8 CONCEJO MUNICIPAL, para efectos de la continuidad de la gestión de donación del
9 RAMAL DE CALLE LORÍA.

10 **QUINTA: EVENTUALES MODIFICACIONES Y/U OBSERVACIONES.** Siendo
11 conscientes de la posibilidad de modificaciones y/u observaciones por parte del CONCEJO
12 MUNICIPAL a la presente carta de intenciones una vez que este órgano colegiado la
13 conozca, es de relevancia absoluta para los DONADORES y para el DONADOR-
14 DESARROLLADOR conocer oportunamente las correcciones que deberán efectuar con
15 prontitud para no alterar el correcto avance del PROYECTO. Por esta razón el CONCEJO
16 MUNICIPAL informará de la totalidad de las modificaciones necesarias a los
17 DONADORES y al DONADOR-DESARROLLADOR, en caso de que existiesen, mediante
18 UN ÚNICO documento de respuesta formal vía escrita. Es decir, de manera tal que se evite
19 en todo momento, la solicitud de modificaciones parciales a la presente carta de intenciones
20 por parte del CONCEJO MUNICIPAL, que entorpezcan la logística expedita para iniciar
21 con las obras y el avance integral de las mismas.

22 Los DONADORES y el DONADOR-DESARROLLADOR se encontrarán completamente
23 anuentes a subsanar los puntos que el CONCEJO MUNICIPAL solicite mediante el
24 documento ÚNICO de modificaciones (en caso de que existan), a su vez que entenderán que
25 serán las únicas modificaciones que deberán efectuar para iniciar con el PROYECTO.
26 Adicionalmente, en caso de que el CONCEJO MUNICIPAL no solicite modificaciones para
27 la presente carta de intenciones, entenderán que una vez iniciado el PROYECTO el
28 CONCEJO MUNICIPAL no solicitará modificaciones puesto que tuvieron por aceptada la
29 propuesta conociendo la cláusula segunda del presente escrito denominada: **ALCANCES**
30 **DEL PROYECTO**, sin que dicha situación implique contraindicaciones o entorpecimientos



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1499

1

2 para la aceptación de la recepción del RAMAL DE CALLE LORÍA como calle pública a
3 favor de la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.

4

5 **SEXTA: APROBACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIONES.** Una vez culminada la etapa
6 de modificaciones solicitadas a la presente carta de intenciones por parte del CONCEJO
7 MUNICIPAL y subsanadas por los DONADORES y el DONADOR-DESARROLLADOR
8 (en caso de que existan), o bien, una vez que el CONCEJO MUNICIPAL apruebe la presente
9 carta de intenciones sin haber solicitado modificaciones (porque no las consideró
10 necesarias), este órgano colegiado notificará a los DONADORES y al DONADOR-
11 DESARROLLADOR sobre la aprobación de la misma a través de respuesta formal vía
12 escrita, con lo cual, dicha notificación de aprobación, fungirá como aval para el inicio de las
13 obras del PROYECTO.

14

15 **SÉTIMA: NOTIFICACIONES.** Las atenderemos mediante el correo electrónico:
16 ramal.calle.loria.40402@gmail.com

17

18 **OCTAVA:** Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de Alajuela, el día 03
19 de diciembre del año dos mil veinte.

20

21 **ACUERDO No. 720-2020**

22 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
23 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
24 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Obras Públicas para su**
25 **análisis y recomendación, la carta de intenciones presentada por el Sr. Luis**
26 **Fernández Portugués”.**

27 **D.-** Se conoce nota suscrita por los vecinos de Calle Cajón, que dice: “(....)”

28

29

30



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1500

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Reciba un cordial y caluroso saludo de parte de los vecinos de Calle Cajón, en Barrio de Santa Bárbara de Heredia, quienes le deseamos el mayor de los éxitos en sus actividades diarias.

El motivo por el cual le escribimos es para hacer de su conocimiento, de la manera más respetuosa, la problemática existente desde hace muchos años, en la época de verano, por la falta de agua en nuestras casas en dichos meses.

Las familias que vivimos al norte del minisúper Messia, en Barrio de Santa Bárbara, nos vemos sumamente afectados cada año, cada temporada seca, por la falta del preciado líquido desde tempranas horas de la mañana hasta horas avanzadas de la tarde noche.

Es por tal motivo, que nos dirigimos a su persona, para que por favor reconsidere su decisión y reactive el proyecto de un tanque de agua en la zona, para de esta forma minimizar el impacto en el faltante de agua para esta comunidad en la época de verano.

Ya parte del pueblo ha sufrido por muchos años con esta batalla, y sabemos que en la zona, por la cantidad de lluvia que se genera en las montañas hay suficiente agua, el problema es que no se cuenta con la adecuada captación de la misma.

Creemos firmemente que una solución viable es la mejora en la captación del agua por medio de tanques de abastecimiento extra.

Teniendo esto en cuenta, es que se le ha indicado a su representada en muchísimas oportunidades que la mejora en la captación del líquido sería una posible y viable solución a la problemática, pero la verdad ha sido una guerra bastante desgastante sin poder haber llegado a un feliz término para ambas partes.

Creemos firmemente den su labor, y sabemos que con esta nueva administración muchas metas que se han venido postergando por las municipalidades anteriores, esta vez sí se lograrán.

Es por esto que abogamos a entendimiento y comprensión de la difícil situación que vivimos los vecinos de esa comunidad.

De antemano agradecemos por su amable atención y por ayudarnos a arreglar nuestra situación actual con dicha problemática.

Quedamos atentos y agradecemos de antemano toda la atención que se le brinde a la presente.

ACUERDO No. 721-2020

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que corresponda, la nota suscrita por los vecinos de Calle Cajón en relación con el abastecimiento del agua. Asimismo, se le solicita dar respuesta en un plazo de 10 días.

E.- Se conoce nota suscrita por la señora María de los Ángeles Rodríguez, del Proyecto de Vivienda " Jesús de la Misericordia", quien solicita audiencia."

30



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1501

1 ACUERDO No. 722-2020

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
4 acuerdan por unanimidad:

5 1. Otorgar audiencia a la Sra. María de los Ángeles Rodríguez, Proyecto
6 “Jesús de la Misericordia”, de manera presencial para el jueves 7 de enero
7 del 2021, para un máximo de dos personas (solo una persona tiene la
8 palabra)

9 2. Que previo a la audiencia, deberán presentar a más tardar el 10 de
10 diciembre, el expediente del proyecto “Jesús de la Misericordia”, para
11 poder analizarlo en la Comisión de Obras Públicas”.

12 V.- TRAMITES URGENTES

13 El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Fonseca, hace un amplio análisis y
14 explicación al informe presentado ante el AyA, así como las observaciones que emite
15 dicha institución con respecto al último informe presentado por la Municipalidad. Informe
16 que el día de hoy se reunieron con el AyA para poder analizar este informe, sobre todo
17 con el tema de calidad de agua.

18 Agrega que ha enviado al Concejo Municipal copia de la respuesta, en donde explica
19 cada punto que ellos dicen que no se cumplió y la debida justificación. Señala, además,
20 que solamente hay dos puntos que se ampliarían e indicarían el último informe que
21 presentarán por este año, el cual se estaría enviando a más tardar el 18 de diciembre.

22 En otras gestiones menciona que visitaron la Urbanización Marbella y realizaron una
23 inspección en el sector del cerro y las rosas, a fin de levantar un informe con el tema de
24 infraestructura y poderlo presentar ante el Concejo Municipal.

25 Se quiere trabajar con la UNED para tratar el tema de la educación continua, talleres,
26 cursos, y proyección social.

27 Tuvieron una reunión en Urbanización María Ramos para tratar el tema de seguridad

28 Por otra parte, manifiesta que se siguen con los arreglos en las rutas nacionales del
29 Cantón, así como la instalación de tubería.



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1502

1 Visitaron el Residencial KATSI, a fin de hacer un recorrido por las calles y parques los
2 cuales ya fueron entregados a la Municipalidad. Sin embargo, tiene que trabajar con el
3 tema de las calles pública ya que las mismas no están declaradas.

4 Informa que para el 18 de diciembre, los estaría visitando el Vice Ministro de Seguridad,
5 a las 9:00 am, por lo que invita a los señores Regidores que lo acompañen, ya que es
6 muy importante tratar temas de seguridad y las acciones que se deben tomar con
7 urgencia para este Cantón.

8 **La Regidora, Marlen Alfaro**, felicita a la administración por el gran esfuerzo que se ha
9 hecho con respecto al acueducto. Si hace hincapié de que el próximo informe se vaya
10 completo y que se subsanen los errores del anterior, en tiempo y forma, y que se vaya
11 impecable.

12 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

13 **A.-** Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-
14 MSB-018-2020, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
15 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
16 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
17 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
18 dictamen de comisión:

19 Esta comisión conoce nota suscrita por el señor Daniel Emilio Vargas Araya, que dice:
20 “(...) Por este medio hago entrega del Protocolo que fue solicitado en días anteriores
21 sobre el caso de solicitud que está en Calle Palestra San Bosco a una solicitud a Calle
22 Pública. Se adjunta el protocolo original y copia”, según consta en la Sesión Ordinaria
23 número 193-2020, celebrada el 13 de enero de 2020, Artículo IV. Lectura de
24 Correspondencia, punto A.

25 La presente nota es en repuesta al SCMSB-0498-2019 de ir Comisión de asuntos
26 jurídicos del concejo municipal de Santa Bárbara número CAJ-MSB-0087-2019, donde
27 Juvenal González Cascante Cedula 4-0074-0168 y mi persona Daniel Emilio Vargas
28 Araya Cedula: 2-0516-0314(el albacea Juvenal González adjunto documento legal que
29 verifica dicha situación), indicamos estar anuentes y aprobamos donar la franja de
30 terreno de 237 metros cuadrados que será dedicado a la prolongación de la calle



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1503

1 palestra bajo el código vial C4-04-120; según consta en la Sesión Ordinaria número 193-
2 2020, celebrada el 13 de enero de 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
3 A.

4 **RESULTANDO**

5 PRIMERO: Esta comisión conoce nota suscrita por el señor Daniel Emilio Vargas Araya,
6 que dice: "(...) Por este medio hago entrega del Protocolo que fue solicitado en días
7 anteriores sobre el caso de solicitud que está en Calle Palestra San Bosco a una
8 solicitud a Calle Pública. Se adjunta el protocolo original y copia", según consta en la
9 Sesión Ordinaria número 193-2020, celebrada el 13 de enero de 2020, Artículo IV.
10 Lectura de Correspondencia, punto A.

11 **CONSIDERANDO**

12 PRIMERO: Que el Concejo Municipal mediante el dictamen de comisión número CAJ-
13 MSB-0087-2019 resolvió lo siguiente:

14 "(...) POR TANTO, ESTA COMISION. PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con
15 fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley
16 General de la Administración Pública; 13 inciso p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33
17 de la Ley general de Caminos Públicos, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus
18 reformas, Ley 8114 y 9329 y Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad
19 de Santa Bárbara, dictamina:

20 a) Se solicita el señor Juvenal González Cascante, presentar a este Concejo
21 Municipal, nota de anuencia y aprobación en donar la franja de terreno, croquis del área
22 a donar y el compromiso de realizar las mejoras necesarias para la puesta en marcha
23 de la calle. Las cuales deben cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de
24 Eficiencia y Simplificación Tributarias Número 8114 y el Decreto Ejecutivo 37908 MOPT
25 o en su defecto el Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa
26 Bárbara.

27 SEGUNDO: Que posteriormente, el Concejo Municipal mediante el dictamen de
28 comisión número 004-CAJ-MSB-2020 resolvió:

29 "(...) POR TANTO, ESTA COMISION. PRIMERO En mérito de lo expuesto y con
30 fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1504

1 Administración Pública, 13 del Código Municipal y 14 del Reglamento de Vialidad y
2 Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, SE RESUELVE:
3 a- Que de previo a resolver por el fondo, se le solicita al señor DANIEL VARGAS
4 ARAYA, presentar documento idóneo que lo acredite como apoderado o albacea del
5 señor JUVENAL GONZALEZ CASCANTE.
6 b- Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.
7 TERCERO: Que mediante nota presentada el 23 de abril del año en curso, se cumple
8 la prevención realizada por esta Comisión, acreditándose Contrato de Mandato
9 mediante Poder Especial que dice “Juvenal González Cascante otorga Poder Especial
10 a Danilo Emilio Vargas Araya, Escritura otorgada en Barva de Heredia a las 11:00 horas
11 del 21 de abril del año 2020. Notario Rafael Ángel Salazar Fonseca”.
12 CUARTO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el artículo 14 del Reglamento de
13 Vialidad y Transporte de esta Municipalidad dice en cuanto a la nueva vialidad y de lo
14 que nos interesa se extrae lo siguiente: “(...) Las propuestas viales no son de
15 acatamiento obligatorio, pues deben de existir previo a la apertura de estas, anuencia y
16 aprobación de los propietarios de los terrenos, en donar la franja de terreno y realizar
17 las mejoras necesarias para la puesta en marcha de los caminos (...) Las propuestas
18 viales se establecen como proyectos a futuro, los cuales para ser ejecutados deberán
19 de contar con una evaluación técnica, social y legal por parte de la Municipalidad de
20 Santa Bárbara (...). (La negrita no es del original) b) que la franja a donar es propiedad
21 del señor JUVENAL GONZALEZ CASCANTE de acuerdo con la información registral; y
22 siendo que únicamente podrá realizar la donación el dueño de la propiedad o en su lugar
23 el apoderado legal, para estos efectos el Sr. Danilo Emilio Vargas Araya; c) que esta
24 comisión conoce el criterio técnico rendido mediante oficio MSBI-112-2019 suscrito por
25 el Ing. Jorge Trejos Molina, Consultor Externo.
26 QUINTO: Que esta comisión de previo a dictaminar el presente asunto, debe solicitar a
27 la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde que se sirva girar
28 instrucciones a los siguientes unidades institucionales: Asesoría Legal, Desarrollo
29 Urbano e Ingeniería, Acueducto, Catastro y Topografía y Ambiental, rindan informe
30 técnico en relación con la solicitud presentada por los señores Daniel Emilio Vargas



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1505

1 Araya y Juvenal González Cascante, en la cual indican concretamente: 1) prolongar la
2 calle Palestra código vial C4-04-120 por 45 metros más a partir de la finca 264815,
3 ubicada en el sector conocido como la vuelta de Natalia en el caserío de San Bosco de
4 Purabá Santa Bárbara 2) que la calle Palestra código vial C4-04-120 tiene una longitud
5 de 135 metros con un ancho de 1.30 metros, dejando sin acceso a las fincas 4-0051023
6 y 0051024 3) que el sr. González manifestó su anuencia en donar la franja de terreno
7 de 237 metros cuadrados para la prolongación de la calle, así como la realización de las
8 mejoras para la puesta en marcha de la prolongación de la calle 4) que se instruya al
9 Departamento Catastral y Topográfico de la municipalidad al visado de la presentación
10 catastral 2019-27755-C que se encuentra pendiente bajo oficio OCF-MSB-424-19. 5)
11 que se proceda a recibir la donación de la franja de terreno pretendido para la
12 prolongación de la calle mencionada.

13 SEXTO: Que al momento de tener los criterios técnicos supra mencionados, se envíe el
14 presente asunto a la Comisión de Obras Públicas para proceder con el trámite
15 correspondiente.

16 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

17 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
18 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso
19 p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de Caminos Públicos, Decreto
20 Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y 9329 y Reglamento de Vialidad
21 y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, dictamina:

22 a) Que de previo a resolver por el fondo, se le solicita al señor Alcalde que se sirva
23 girar instrucciones según corresponda, para obtener de la unidades de: Asesoría Legal,
24 Desarrollo Urbano e Ingeniería, Acueducto Municipal, Catastro y Topografía y
25 Ambiental, rindan informe técnico en relación con la solicitud presentada por el Sr.
26 Juvenal González Cascante a través de Daniel Emilio Vargas Araya.

27 b) Una vez rendidos los criterios técnicos supra mencionados, se envíe el presente
28 asunto a la Comisión de Obras Públicas para, proceder con el trámite correspondiente.

29 c) Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo
30 y adjuntar la Carta de Intenciones presentada.



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1506

1 ACUERDO No. 723-2020

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
4 acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de
5 Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-018-2020, a saber:

6 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169
7 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración
8 Pública; 13 inciso p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de
9 Caminos Públicos, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y
10 9329 y Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara,
11 dictamina:

12 a) Que, de previo a resolver por el fondo, se le solicita al señor Alcalde que
13 se sirva girar instrucciones según corresponda, para obtener de las
14 unidades de: Asesoría Legal, Desarrollo Urbano e Ingeniería,
15 Acueducto Municipal, Catastro y Topografía y Ambiental, rindan
16 informe técnico en relación con la solicitud presentada por el Sr.
17 Juvenal González Cascante a través de Daniel Emilio Vargas Araya.

18 b) Una vez rendidos los criterios técnicos supra mencionados, se envíe el
19 presente asunto a la Comisión de Obras Públicas para, proceder con el
20 trámite correspondiente.

21 c) Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente
22 acuerdo y adjuntar la Carta de Intenciones presentada.

23 B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-033-
24 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
25 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
26 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
27 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
28 comisión:

29



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1507

1 Esta comisión conoce el expediente y la documentación aportada por los vecinos de
2 “Calle Espárragos” según consta en las siguientes Sesiones Ordinarias de este Concejo
3 Municipal de Santa Bárbara: sesión N 148-2019, celebrada el 04 de marzo 2019, sesión
4 N 190-2019 del 17 de diciembre del 2019, sesión N 194-2019, celebrada el 20 de enero
5 del 2020 la sesión N 200-2020 celebrada el 02 de marzo de 2020.

6 RESULTANDO

7 PRIMERO: Que esta comisión conoce el expediente y la documentación aportada por
8 los vecinos de “Calle Espárragos” según consta en las siguientes Sesiones Ordinarias
9 de este Concejo Municipal de Santa Bárbara: sesión N 148-2019, celebrada el 04 de
10 marzo 2019, sesión N 190-2019 del 17 de diciembre del 2019, sesión N 194-2019,
11 celebrada el 20 de enero del 2020 la sesión N 200-2020 celebrada el 02 de marzo de
12 2020.

13 SEGUNDO: Que el presente asunto se tramita en la Comisión de Asuntos Jurídicos

14 CONSIDERANDO

15 PRIMERO: Que, de acuerdo al Reglamento de Vialidad y Transporte, publicado en el
16 Alcance 135 de la Gaceta N° 134 del 24 de julio de 2018, en cuanto a calles y caminos
17 del cantón dispuso: “ARTICULO 14. NUEVA VIALIDAD. La Municipalidad de Santa
18 Bárbara, buscara con las propuestas viales liberar y activar la unión de sectores,
19 potenciando rutas cantonales subutilizadas, creando enlaces entre vías existentes
20 principales a través de vías secundarias y terciarias, proponiendo dar continuidad a
21 algunos tramos viales existentes y de esta manera completar la malla vial cantonal. Las
22 propuestas viales estarán sujetas al desarrollo paralelo de los servicios que brinde la
23 Municipalidad, así como de la necesidad de terrenos generados por cada uno de esos
24 asentamientos. Las propuestas viales no son de acatamiento obligatorio, pues deben
25 de existir previo a la apertura de estas, anuencia y aprobación de los propietarios de los
26 terrenos, en donar la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para la puesta
27 en marcha de los caminos. Las cuales deben cumplir con lo establecido en el artículo 4
28 de la Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias Número 8114 y el Decreto Ejecutivo
29 37908 MOPT. Por ningún motivo las propuestas viales funcionaran como un gravamen
30 a la propiedad privada, por lo que la Municipalidad no podrá obligar a un propietario a



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1508

1 donar la franja de terreno correspondiente, salvo que el administrado por beneficio
2 propio acceda a donar y habilitar la vía y ceda el correspondiente porcentaje de área
3 pública, según lo establece el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos
4 y Urbanizaciones del INVU, en su Artículo II.2.2. Las propuestas viales se establecen
5 como proyectos a futuro, los cuales para ser ejecutados deberán de contar con una
6 evaluación técnica, social y legal por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara. las
7 propuestas intercantonales deben ser coordinadas con las Municipalidades o Ministerios
8 involucrados. Mejorar la conectividad externa mediante la Ruta nacional 123 hacia los
9 cantones de Flores y Alajuela y la ruta nacional 128 hacia el cantón de Barva. Conectar
10 la Ruta nacional 119 con la Ruta nacional 123 mediante las vías cantonales 4-04- 002 y
11 4-04-001, con el objetivo de habilitar una alternativa que sirva para conectar de forma
12 directa los cantones de Santa Bárbara, Flores y Alajuela; evitando el ingreso del tránsito
13 al cuadrante urbano central de Santa Bárbara, además, se podrá aprovechar para
14 desahogar el tránsito que se pueda originar en la zona industrial propuesta por el Plan
15 Regulador. Mejorar internamente la red cantonal reforzando la conectividad entre el
16 cuadrante central de Santa Bárbara y el de San Juan, potenciando la Ruta nacional 123.
17 Potenciar la vía cantonal 4-04-012, para que ofrezca una alternativa a la ruta nacional
18 127 y que comunique Zetillal y San Bosco con el cuadrante central de Santa Bárbara,
19 que en conjunto con la Ruta nacional 126 forman un circuito vial que enlaza el cuadrante
20 urbano central de Santa Bárbara, Zetillal, San Bosco, La Basconia y Birrí; de ahí la
21 importancia de la propuesta. Las vías cantonales 4-04-018 (Calle Chagüite), 4-04-019
22 (Calle Bajo Los Cachos) que comunican el cuadrante Santa Bárbara con el Roble, al ser
23 rutas alternas importantes que influirían en la reducción de tiempos de desplazamientos,
24 se propone reforzar su capacidad. Mejorar y potenciar las vías cantonales 4-04-025 y 4-
25 04-024, que conectan los poblados de Santa Bárbara, Jesús y Común. La necesidad de
26 mejorar las propiedades topológicas (conectividad y accesibilidad) de la red del cantón
27 de Santa Bárbara, necesitara de la intervención y modificación de la organización del
28 territorio y así mejorar la movilidad de los usuarios y sus habitantes. Estas acciones se
29 realizan de manera conjunta entre el rediseño de la estructura urbana (Zonificación
30 Urbana) y una redistribución en la dotación de infraestructuras y equipamientos



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1509

1 relacionados a la red vial (Propuesta Vial), lo que coincide en forma intencionada con la
2 creación de vías o ampliación de segmentos de vías en ciertas rutas cantonales, cuyo
3 propósito es favorecer el enlazamiento de la red. Las propuestas de nueva vialidad en
4 el cantón de Santa Bárbara, se indican en la tabla No. 4. Mismas que cuentan con una
5 jerarquía o clasificación propuesta, según la condición de diseño especificadas en el 0.

6 **Tabla No. 4 – Propuesta de nueva vialidad.**

Identificación	Propuesta	Jerarquía
01	Santa Bárbara – Flores	Primaria
02	Urbanización Katsi – Flores	Secundaria
03	Urbanización contiguo al Colegio New Hope	Secundaria
04	Unir Calle Loria con la Urbanización Samarkanda	Secundaria
05	Unir Calle Loria con Calle Salazar	Secundaria
06	Unir Calle Tafitt con Calle Loria	Secundaria
07	Calle Claret (únicamente lo que está dentro del cuadrante)	Secundaria
08	Unir Cuadrante Santa Bárbara con la Calle Rincón.	Primaria
09	Calle Hermanos Araya	Primaria
10	Calle Espárragos 1	Secundaria
11	Calle Loria – Limite con Desamparados de Alajuela	Secundaria

16 Fuente. Autor.

17 **“Imagen #6 – Tabla N°4 Reglamento de Vialidad”**

18
19 SEGUNDO: Que, de acuerdo con el cuadro anterior, “Calle Espárragos” aparece dentro
20 de la propuesta de vialidad en el Reglamento de Vialidad de la Municipalidad de Santa
21 Bárbara, en la línea 10.

22 TERCERO: Que el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 4046-2020, de la sesión
23 ordinaria No. 200-2020, celebrada el 02 de marzo de 2020, resolvió:

24 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
25 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso
26 p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de Caminos Públicos, Decreto
27 Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y 9329 y Reglamento de Vialidad
28 y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, dictamina:

29



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1510

- 1 A) Que de acuerdo al criterio legal, se advierte de una serie de inconsistencia en
2 cuanto a los propietarios de los derechos de las fincas 4- 233902 y 4-093415 donde se
3 observan dueños de nuda propiedad, usufructuarios, menores de edad, una sociedad
4 anónima; y que no se adjunta a la petición documentos que respalden a los dueños tales
5 como fotocopias de cédulas de identidad, poderes, permisos, autorizaciones en algunos
6 de los casos; carecen de algunas firmas la carta de intención de donación, por lo tanto
7 solicitar a los vecinos entregar la documentación completa para dictaminar por el fondo.
8 CUARTO: Que el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 316-2020, aprobado en la
9 sesión ordinaria No. 14-2020, celebrada el lunes 03 de agosto del 2020, posteriormente
10 resolvió:
11 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: En mérito de lo expuesto y con
12 fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General
13 de la Administración Pública y 13 inciso del Código Municipal, 2, 4, 32 y 33 de la Ley
14 general de Caminos Públicos, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley
15 8114 y 9329 y Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa
16 Bárbara, SE RESUELVE:
17 a) PRIMERO: Solicitar a los vecinos entregar la documentación completa “timbres,
18 copias de las cédulas de los señores Damián Zúñiga Arce, Maribel Collado Flores, Eliber
19 Rojas Brenes, Maureen Soto Rojas, Thelma Aguilar León, Manuel Castro Solano, Liliam
20 Castro Solano y Marcela Gutiérrez Sánchez y la autorización judicial en el caso de los
21 derechos a nombre de los menores de edad Ian José y Dylan Joseph ambos de apellido
22 Castro Sánchez”. Para poder dictaminar sobre el fondo. En el plazo de 10 días hábiles
23 después de notificado el presente acuerdo.
24 b) SEGUNDO: Se instruya a la secretaria a notificar el presente acuerdo a los vecinos.
25 QUINTO: Que el presente asunto cuenta con criterio Técnico por parte del Ing. Trejos,
26 Oficio no. MSBI-052-2019, sin embargo, es necesario se amplié el criterio,
27 concretamente para los desfogues pluviales.
28 SEXTO: Que los vecinos entregaron alguna de la documentación solicitada según los
29 acuerdos supra citados, sin embargo, no se cumple a cabalidad lo petitionado por esta
30 comisión. Puntualmente; no se adjuntan los timbres de ley, para este caso concreto, el



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1511

1 Timbre del Colegio de Abogados en las autenticaciones de las firmas de los señores:
2 Nelson Monge Céspedes y Luis Sánchez Lobo. Por otra parte, como ya fue mencionado
3 en el acuerdo 316-2020, existen dos menores de edad, dueños de nuda propiedad,
4 ambos de apellido Castro Sánchez, por lo que resulta necesaria la autorización judicial.
5 Además, la anuencia expresa del representante legal de la Sociedad & SAMANTHA XXI
6 S.R.L.

7 SETIMO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que de previo a resolver por el
8 fondo, se necesita: 1) Se adjunten los timbres de ley, para este caso concreto, el Timbre
9 del Colegio de Abogados en las autenticaciones de las firmas de los señores: Nelson
10 Monge Céspedes y Luis Sánchez Lobo, como ya fue mencionado en el acuerdo 316-
11 2020, existen dos menores de edad dueños de nuda propiedad, ambos de apellido
12 Castro Sánchez, por lo tanto, resulta necesaria la autorización judicial. También la
13 anuencia expresa del representante legal de la Sociedad & SAMANTHA XXI S.R.L. ya
14 que no consta dentro del expediente administrativo. 2) Se debe solicitar a la
15 Administración Municipal en la persona del señor Alcalde que se sirva girar instrucciones
16 a los siguientes unidades institucionales: Asesoría Legal, Desarrollo Urbano e
17 Ingeniería, Acueducto, Catastro y Topografía y al Ing. Jorge Trejos Molina, para que
18 brinden informe técnico sobre “Calle Espárragos”, b) Que una vez recibidos todos los
19 informes indicados, se proceda a brindar audiencia a los representantes de vecinos de
20 “Calle Espárragos” para tratar el tema junto con la Comisión de Obras Públicas, Los
21 Técnicos y el Sr. Alcalde.

22 POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO

23 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
24 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso
25 p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de Caminos Públicos, Decreto
26 Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y 9329 y Reglamento de Vialidad
27 y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, dictamina:

28 Que de previo a resolver por el fondo se solicita:

29 a) A los vecinos de Calle Espárragos, en relación con la documentación faltante:

30



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1512

1 I. Autorización judicial, en el caso de los menores Castro Sánchez, dueños de la
2 nuda propiedad.

3 II. Timbres de ley, para el caso concreto, Timbre del Colegio de Abogados en las
4 autenticaciones de las firmas de los señores: Nelson Monge Céspedes y Luis Sánchez
5 Lobo.

6 III. Anuencia expresa del representante legal de la Sociedad & SAMANTHA XXI
7 S.R.L. ya que no consta dentro de la documentación aportada al expediente
8 administrativo.

9 b) Al señor Alcalde: que se sirva girar instrucciones según corresponda, para
10 obtener de la unidades de: Asesoría Legal, Desarrollo Urbano e Ingeniería, Acueducto
11 Municipal, Catastro y Topografía rindan informe técnico o legal de “Calle Espárragos” y
12 al Ing. Jorge Trejos Molina para que amplíe el criterio vertido, en relación con los
13 desfuegos pluviales.

14 Lo anterior en un plazo no mayor a tres días.

15 c) Una vez obtenida la documentación indicada, se envié el presente asunto a la
16 Comisión de Obras Públicas, para proceder a resolver por el fondo.

17 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.

18 **ACUERDO No. 724-2020**

19 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
20 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
21 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
22 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-033-2020, a saber:**

23 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
24 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**
25 **Pública; 13 inciso p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de**
26 **Caminos Públicos, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y**
27 **9329 y Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara,**
28 **dictamina:**

29 **Que de previo a resolver por el fondo se solicita:**



Acta N°33-2020

Fecha: 7/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1513

1 a) A los vecinos de Calle Espárragos, en relación con la documentación
2 faltante:

3 I. Autorización judicial, en el caso de los menores Castro Sánchez,
4 dueños de la nuda propiedad.

5 II. Timbres de ley, para el caso concreto, Timbre del Colegio de
6 Abogados en las autenticaciones de las firmas de los señores:
7 Nelson Monge Céspedes y Luis Sánchez Lobo.

8 III. Anuencia expresa del representante legal de la Sociedad &
9 SAMANTHA XXI S.R.L. ya que no consta dentro de la documentación
10 aportada al expediente administrativo.

11 b) Al señor Alcalde: que se sirva girar instrucciones según corresponda, para
12 obtener de la unidades de: Asesoría Legal, Desarrollo Urbano e Ingeniería,
13 Acueducto Municipal, Catastro y Topografía rindan informe técnico o legal de
14 "Calle Espárragos" y al Ing. Jorge Trejos Molina para que amplié el criterio vertido,
15 en relación con los desfogues pluviales. Lo anterior en un plazo no mayor a tres
16 días.

17 c) Una vez obtenida la documentación indicada, se envíe el presente asunto
18 a la Comisión de Obras Públicas, para proceder a resolver por el fondo.

19 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.

20 VII.- MOCIONES DE REGIDORES

21 No hay

22 VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

23 No hay

24 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y dieciséis minutos, el señor
25 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

26

27

28

29

30

Secretaria

Presidente